

DECRETO 2561/1964, de 27 de julio, por el que se autoriza la realización, por concierto directo, del proyecto de «Puesto de vigilancia en Covadonga», Cangas de Onís (Asturias).

Aprobado técnicamente el proyecto de «Puesto de vigilancia en Covadonga», Cangas de Onís (Asturias), por su presupuesto de un millón cuatrocientas once mil seiscientos setenta y cinco pesetas con tres céntimos, se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por el sistema de concierto directo, al amparo del apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la mencionada Ley, por lo que, informado de conformidad por la Intervención Delegada de la General del Estado en el Ministerio de la Vivienda, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de urgente realización el proyecto de «Puesto de vigilancia en Covadonga», Cangas de Onís (Asturias).

Artículo segundo.—Se autoriza la ejecución de las obras por el sistema de concierto directo con la Empresa «Construcciones Govasa, Sociedad Anónima», a cuyo presupuesto de un millón cuatrocientas once mil seiscientos setenta y cinco pesetas con tres céntimos se han aplicado las mismas condiciones y la misma baja del nueve coma cero seis por ciento, con la que se le adjudicaron otras obras en la zona del Santuario, imputándose dicho gasto al concepto número novecientos veinticinco/seiscientos once del presupuesto del actual ejercicio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,

JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

DECRETO 2562/1964, de 27 de julio, por el que se autoriza la realización por concierto directo del proyecto de «Monumento a Pelayo, en Covadonga (Cangas de Onís)».

Aprobado técnicamente el proyecto de «Monumento a Pelayo en Covadonga», Cangas de Onís (Asturias), por su presupuesto de setecientas cincuenta y nueve mil trescientas cincuenta y ocho pesetas con setenta céntimos, se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, al amparo del apartado octavo del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la mencionada Ley, por lo que, informado de conformidad por la Intervención Delegada de la General del Estado en el Ministerio de la Vivienda, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza la ejecución de las obras de «Monumento a Pelayo en Covadonga», Cangas de Onís (Asturias), por concierto directo con don Gerardo Zaragoza Martínez, dentro del gasto presupuestado por la cantidad de setecientas cincuenta y nueve mil trescientas cincuenta y ocho pesetas con setenta céntimos con cargo al crédito número novecientos veinticinco punto seiscientos once.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,

JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

DECRETO 2563/1964, de 27 de julio, por el que se autoriza la realización, por concierto directo, del proyecto de «Cantina en Covadonga, Cangas de Onís (Asturias)».

Aprobado técnicamente el proyecto de «Cantina en Covadonga, Cangas de Onís (Asturias)», por su presupuesto de seiscientas noventa y cinco mil doscientas cuarenta y nueve pesetas con ocho céntimos, se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por el sistema de concierto directo, al amparo del apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legis-

lación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la mencionada Ley, por lo que, informado de conformidad por la Intervención Delegada de la General del Estado en el Ministerio de la Vivienda, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de urgente realización el proyecto de «Cantina en Covadonga, Cangas de Onís (Asturias)».

Artículo segundo.—Se autoriza la ejecución de las obras por el sistema de concierto directo con la Empresa «Construcciones Goyasa, Sociedad Anónima», a cuyo presupuesto de seiscientas noventa y cinco mil doscientas cuarenta y nueve pesetas con seis céntimos se han aplicado las mismas condiciones y la misma baja del nueve coma cero seis por ciento, con la que se le adjudicaron otras obras en la zona del Santuario, imputándose dicho gasto al concepto número novecientos veinticinco punto seiscientos once del presupuesto del actual ejercicio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,

JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

DECRETO 2564/1964, de 27 de julio, por el que se autoriza la realización, por concierto directo, del «Monumento a los Caídos, en Oviedo».

Aprobado técnicamente el proyecto de «Monumento a los Caídos en Oviedo», por su presupuesto de un millón cuatrocientas setenta y ocho mil doscientas veintiséis pesetas con cuarenta céntimos, se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por el sistema de concierto directo, al amparo del apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la mencionada Ley, por lo que, informado de conformidad por la Intervención Delegada de la General del Estado en el Ministerio de la Vivienda, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de urgente realización el proyecto de «Monumento a los Caídos en Oviedo».

Artículo segundo.—Se autoriza la ejecución de las obras por el sistema de concierto directo con la Empresa «J. E. Llaneza, Sociedad Anónima», a cuyo presupuesto de un millón cuatrocientas setenta y ocho mil doscientas veintiséis pesetas con cuarenta céntimos se han aplicado las mismas condiciones y la misma baja del siete coma cincuenta por ciento del proyecto anteriormente adjudicado, imputándose dicho gasto al concepto número novecientos veinticinco punto seiscientos once del presupuesto del actual ejercicio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,

JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

DECRETO 2565/1964, de 27 de julio, por el que se autoriza la realización, por concierto directo, de las obras de «Cementerio en el Gran Tarajal Tuineje, isla de Fuerteventura (Las Palmas de Gran Canaria)».

Aprobado técnicamente el proyecto de «Cementerio en el Gran Tarajal Tuineje, isla de Fuerteventura (Las Palmas de Gran Canaria)», por su presupuesto de setecientas noventa mil doscientas noventa y dos pesetas con sesenta céntimos, se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, al amparo del apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la mencionada Ley, por lo que, informado de conformidad por la Intervención Delegada de la General del Estado en el Ministerio de la Vivienda, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y cuatro,